



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, treinta y uno (31) de octubre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A. Nit. N.º 800.037.800-8
Demandados	Beiby Chantaca Díaz CC N.º 1.063.142.649 Jorge Mario Miranda Chantaca CC N.º 1.071.808.247
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00439 00

1. Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 13 de septiembre de 2022, y aún no se ha realizado la notificación a los ejecutados **Beiby Chantaca Díaz y Jorge Mario Miranda Chantaca**, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ésta fue comunicada por conducto de la Secretaría. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial.

R E S U E L V E:

Primero: Requerir a la parte ejecutante, para que en los términos de la parte motiva, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago dentro de proceso de la referencia, a la parte ejecutada dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00439 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Código de verificación: **b3a8d670f71daaa1799355683f50f7d8edf2761742377eda9d555f02db584fed**

Documento generado en 31/10/2022 06:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>